RAWSON, 12 de agosto de 2.021.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“A., O. R. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.365 - Año 2.011).** ---

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 329747, hojas 605/606 vta.), el día 6 de junio de 2.021, los apoderados de los actores, Dres. J. J. S. y J. E. F., presentan una nueva liquidación conteniendo la actualización de los honorarios y el porcentaje a cargo de la demandada aprobados por la SI N° 31/SCA/2.016. Acompañan planilla SICAL. ----------

------ Indican que por razones prácticas realizan la actualización hasta el 13/07/2.021, fecha en que estiman estaría aprobada la nueva liquidación. ------

------ Agregan que las costas fueron impuestas en un 70% a la contraparte. Computan sobre el monto de $34.189,28 los intereses desde el 13/03/16 a la fecha mencionada en el párrafo anterior por la suma de $76.426,72, y arriban a un monto total de $110.616,00. Finalmente calculan la suma de $77.431,20, como monto a cargo de la demandada. ----------

------ Que en la hoja 607 se ordenó correr traslado lo que fue cumplido en la hoja 609, sin que fuera contestado. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.a. Cabe recordar que por Sentencia Definitiva Nº 30/SCA/14 de fecha 11 de septiembre de 2.014 (hojas 420/486 vta.), se impusieron las costas en un treinta por ciento (30%) a los actores y en un setenta por ciento (70 %) a la Provincia del Chubut. Asimismo, se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y J. J. S., en conjunto, en cincuenta y cuatro (54) jus. ----------

------ 1.b. Que por Sentencia Interlocutoria N° 63/SCA/12 de fecha 4 de diciembre de 2.012 (hojas 284/288 vta.), se establecieron, en forma conjunta los honorarios de los profesionales mencionados en 1/3 del 10% de lo regulado a los letrados de su parte en la causa, y se impusieron las costas a la demandada.

------ 1.c. Que por Sentencia Interlocutoria N° 31/SCA/16 de fecha 5 de mayo de 2.016 (hojas 556/557) se aprobaron los honorarios de los letrados presentantes, por la suma de $34.189,28, y se estableció el monto del porcentaje a afrontar por la demandada, en $24.263,35, todo con intereses actualizados al 12/03/16. ----------

------ 2. En esta oportunidad presentan una planilla Sical (hoja 605), con la que actualizan correctamente sobre el monto del punto 1.c. los intereses a la tasa indicada en el fallo definitivo (tasa para operaciones de descuento de documentos comerciales del Banco del Chubut SA), desde el 13/03/2.016 al 13/07/2.021, computando la suma total de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($110.616)**. Asimismo, computan el porcentaje a cargo de la demandada (70%) en el monto de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($77.431,20)**. ----------

----- 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de actualización de honorarios practicada en el escrito digital (ID 329747), sobre los emolumentos aprobados por la SI N° 31/SCA/16. Por lo que resultan para los Dres. J. J. S. y J. E. F., en conjunto, la suma de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($110.616**), actualizada al 13/07/2.021. Y el monto de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($77.431,20)**, correspondiente al 70% que debe afrontar la parte demandada. ----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------
---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de actualización de los intereses (ID 329747) correspondiente a los honorarios de los Dres. J. J. S. y J. E. F., en conjunto, en la suma de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($110.616,00**); como también el monto de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE**

CENTAVOS ($77.431,20), correspondiente al 70% que debe afrontar la parte demandada. Ambas sumas actualizadas al 13/07/2.021. ----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------